



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 MAR. 1985

Expte. N° 685/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de reincorporación a la Universidad formulado por la Prof. Angélica del Carmen Sosa de López en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 659-84, recaída a Fs. 15, en / base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega a la misma el referido pedido por no encontrarse comprendida en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este cuerpo, por la que establece el régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 12 de Diciembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 659-84, por la que se deniega el pedido de reincorporación a la Universidad formulado por la Prof. Angélica del / Carmen SOSA de LOPEZ, D.N.I. N° 6.164.007.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 139-85